

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

La primera imprenta  
fue en Honduras en  
1821, cuando instaló  
en Tegucigalpa,  
en el Cuartel San  
Francisco, la prime-  
ra que se imprimió  
los 1111 Proclama-  
do General More-  
no, con fecha 4 de  
diciembre de 1823.

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 30 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20.816

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1382

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Cruz Fernando Vargas Flores, Asesor Municipal I de la Sección Servicios Técnicos en la Dirección de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, en sustitución del ciudadano Héctor Torres, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 15, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1383

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.  
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a los ciudadanos Marcio A. Barrantes y Samuel Vásquez Laínez, en los puestos de Auxiliar de Migración y Delegado de Migración II, (Puesto . . . . Nos. 001385 y 001418), de la Dirección General de Migración y quienes fueron nombrados en Acuerdo N° 197 de 26 de Enero de 1970.

Este Acuerdo tendrá efecto a partir del primero del corriente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1384

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.  
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Alberto

## CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 1382 al 1395  
Junio de 1972.

### A V I S O S

Santeli M. y Zoila Rosa Miranda P., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1385

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Pantaleón Roque Díaz y María Antonia Betancourt Pineda, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1386

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Obdulio Montoya Banegas y María del Rosario Ramos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1387

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Horacio Ramón Ortega Funes y Elsa Marina Naira R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1388

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando Jaffer y Agueda Rosario Matute, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1389

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Javier Sierra y Vilma Isabel Zepeda, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de . . . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N° 12

## AVISOS

### CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonnario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	, 21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	, 9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	, 20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	, 26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	, 18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	, 20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	, 26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	„ 13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	„ 27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	„ 15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	„ 1° Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	„ 4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	„ 14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	„ 20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
N° 148069	„ 6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L .....		L 93,972.08

**Lic. MIGUEL A. OCHOA**  
Director

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día quince de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la siguiente unidad industrial e inmuebles que se describen a continuación: Un solar urbano situado en la población de la Isla de Guanaja, que se describe así: al Norte, ciento cincuenta pies, limitando con casas de Woodrow Bodden, Haywoth Parahmon, Isaac Hall, Fanie Ebanks y solar de Homer Hyde, mediando puente; por el Sur, primera parte ciento tres pies, segunda parte veintiséis pies nueve pulgadas, limitando con Hehmond Alfred Parahmon, me-

diando un puente, el cual es de uso único; al Este, sesenta pies, con casa de Rosa McCoy, mediando un puente público; y, al Oeste, la primera parte, veintiocho pies con tres pulgadas y la segunda parte, cuarenta y ocho pies nueve pulgadas, con propiedad de la señora Lovina Person y Oscar Haylock, y por el mar. Consta el dominio en certificación de Título Supletorio, extendida por el Juzgado de Letras de Roatán, e inscrito en el tomo siete del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a páginas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, bajo número mil ochocientos veintitrés. Un solar situado en la parte norte de Shaeen Cay, en la misma ciudad de Guanaja, compuesto de cincuenta yardas de longitud por cinco yardas de ancho, y que se colinda por todos sus rumbos por el mar, y en el cual se encuentra construido un muelle,

y fue concedido en dominio útil por el Administrador de Rentas y Aduanas de Roatán. En dicho inmueble se encuentra construido un plantel que tiene cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, de construcción de bloque de concreto y cemento armado, armazón de hierro, techo de asbesto, y que consiste en dos cámaras grandes de almacenamiento, con capacidad para ochocientas mil libras, a treinta grados bajo cero; una sala con nueve compresores, una sala de máquinas, que contiene siete unidades de generación y condensadores de enfriamiento, un edificio con tres máquinas de hielo, con capacidad para cuarenta y cinco toneladas de hierro al día, y en la planta baja un almacén para ciento cincuenta toneladas de hielo; otra área como de quinientos metros cuadrados que contiene dos máquinas automáticas de congelación marca "Sabroe", con capacidad para mil quinientas libras hora cada máquina; dos clasificadores automáticos para seleccionar camarones; un cuarto como de cuatrocientos metros cuadrados, en donde se encuentra una fábrica de conservas de productos marítimos; otro cuarto de cincuenta metros, y a continuación un área de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, para limpiar y desbenar camarones, y un almacén encima del anterior, compuesto de un local para guardar aperos y demás utensilios de la empresa y local de la oficina; tanque para almacenamiento de agua, con capacidad para ochenta mil galones; un taller mecánico, inscritas las mejoras al margen de la inscripción, bajo el número mil ochocientos veintitrés, del tomo siete, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, la primera copia de la Escritura Pública fue inscrita bajo el número veintitrés, folios doscientos setenta y cinco al doscientos ochenta y dos, del tomo I de Inscripciones, y de Inscripción de Sociedades Mercantiles, de este departamento, número cuarenta y ocho, folios ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho del tomo quinto, del Registro de Hipoteca, también de este departamento, la unidad industrial denominada "Industria Pesquera Hondureña" de la que es propietario el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, se encuentra situada en el municipio de Guanaja, de este departamento, la que juntamente con los bienes inmuebles descritos anteriormente, se rematarán para cubrir la deuda de Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y un Lempiras con Once Centavos, más los intereses y costas que el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, es en deber al Banco Financiera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha unidad industrial e inmuebles, la cual fue fijada por las partes, en la

cantidad de Seiscientos Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

Del 20 O. al 13 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día dos de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta lo siguiente: Una Motonave denominada "Lobster Farm Fourth", de bandera norteamericana, de cincuenta y cinco pies de largo y por unos catorce de ancho, de veinte toneladas más o menos, con un motor Diesel, marca

G E M S, apropiado para la Pesca, dicho bote se encuentra encallado en la banda sur del pueblo de Utila, en este departamento. Dicho bote se rematará para cubrir con su producto el pago de salarios retenidos al señor Billie Ralph Evans, por la empresa norteamericana denominada Ocean Fishing Inc., representada por el señor Bernard Weiss. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue fijado por los Peritos, en la cantidad de Doce Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

Del 23 O., al 2 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del de-

partamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día miércoles quince de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble embargado: "Un vehículo, marca D a i h a t s u, modelo L.F.40 P, tipo Pick-Up; Chassis N° 30813, Motor N° 102401; color azul-marino; año: 1969, con un kilometraje de 6.690; con pintura, llantas, tapicería y radio en perfectas condiciones, lo mismo el motor y la carrocería. Dicho vehículo está valorado en la suma de Tres Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Victoriano Leonzo Gallo (propietario del vehículo descrito), a la señora Gloria Georgina de Zepeda. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual ascienda a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1972.

Joaquín Murillo M.  
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 24 O., al 3 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que se describe: Lote número cuarenta y dos del Bloque I, el cual tiene una extensión superficial de trescientas una varas y noventa centésimas de vara cuadrada, ubicado en la Lotificación La Esperanza al Oriente de esta ciudad capital, y que tiene los siguientes límites y dimensiones: al Norte, trece metros veinticinco centímetros, con terrenos de doña Teresa Agurcia de Mills, mediano Quebrada Las Burras; al Sur, diez metros con lotes veintidós y veinticuatro del Bloque L; mediano carretera que conduce a la aldea La Sosa y Travesía; al Oeste, diecisiete metros, con lote cuarenta y tres del Bloque I; y, al Oeste, veinticinco metros diez centímetros con lote número cuarenta y uno del Bloque I, de propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 62, folios 55 al 56, del Tomo 161, del Registro de la Propie-

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

#### CÓTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.88	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.286888	0.301887	0.301887	—	0.286888	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.153527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Ozka Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Ozka Troy igual a:	31.108 gramos	—	—

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022776	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florín Holandés	0.3108	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.008380	0.006660

#### NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de C.C.R. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

dad; b) Un lote de terreno marcado con el número 64 MGJ ubicado en la Hacienda El Molino, propiamente en el lugar llamado "Milpa Grande", al Oriente de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros con terrenos de doña Isabel de Sempé, mediando avenida de Lotificación; al Sur, diez metros con lote número sesenta y tres MHJ; al Este, veinte metros con lote número sesenta y seis MHJ. De propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 49, folios del 72 al 72, del Tomo 185, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de Tres Mil Lempiras cada uno, y se rematarán para con su producto hacer pago a la Empresa Gases Nacionales, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Juan de Malta Mazier y David Ricardo Mazier. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 26 O., al 17 N. 72.

El infrascrito, Secretario, del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: A) Dos piezas de casa, construcción de adobes y piedra, sin servicio sanitario, ni agua, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, sus paredes pintadas y entejada, teniendo estos límites especiales: al Norte, con el Río Chiquito; al Sur, con el resto de la propiedad de la compareciente; al Este, casa de construcción de madera de los herederos Medrano Brooks, que pasa a ser de la compareciente; y, al Oeste, con el resto de la propiedad de Ana Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera para estas dos propiedades descritas, que tiene una extensión de seis metros treinta y ocho centímetros de sur a norte, con un grueso de pared de cuarenta centímetros; B) Una casa de madera de dos pisos que consta de tres piezas y una bodega, servicios sanitarios, agua y luz eléctrica independiente, piso de madera, enclavado de madera, entejada, sin pintar las paredes ni el cielo y con estos límites: al Norte, margen izquierda del Río Chiquito;

al Sur, con casa del Licenciado Modesto Rodas Alvarado y con resto de la propiedad de la compareciente; al Este, con casa del Doctor Rodolfo Valenzuela; y, al Poniente, con casa de la compareciente; y, C) Un solar baldío que queda al noroeste de la casa de madera descrita anteriormente, con cercas de alambre de púas, que perteneció a la sucesión Medrano Brooks, con estos límites: al Norte, con margen del Río Chiquito; al Sur, con parte de la propiedad del Doctor Rodolfo Valenzuela y de la compareciente; al Este, con puente que conduce a la Colonia La Reforma; y, al Oeste, con propiedad de la sucesión Medrano Brooks, ahora de la compareciente. Los inmuebles descritos están inscritos a favor de la señora María del Carmen Medrano de Lazo, bajo el N° 201, folios 432 al 435, el Tomo 242, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Seiscientos Treinta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Rivera Zúniga, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora María del Carmen Medrano de Lazo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 O., al 18 N. 72.

#### TITULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial, de la ciudad de San Pedro Sula, para los efectos de ley, al público, hace saber: que con fecha 22 de agosto del año en curso, el señor Amílcar Salinas Rivera, mayor de edad, casado, Profesor y agricultor y de este vecindario, presentó a este Despacho, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado "Cocland", jurisdicción del municipio de Choloma, lote que tiene una extensión de siete manzanas y tres cuartos de manzana, y las colindancias siguientes: Nor-Este, con carretera que conduce a la aldea de "La Jutosa"; al Nor-Oeste, con propiedad de Ambrosio Reinó; y, al Sur y Oeste, con propiedad de los señores Julio y Francisca Natarén; expresando que la posesión la hubo por compra que hizo a los señores Julio y Francisca Na-

tarén, teniendo el lote de terreno, cercado con alambre de púas por todos sus rumbos y todo él cultivado de árboles frutales.—San Pedro Sula, 26 de agosto de 1972.

Bernabé Sorto,  
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

31 A., 30 S. y 30 O. 72.

#### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de este domicilio, con Carnet N° 00615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (GINS A), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### S. S. SUPER SEGURA

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.013, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta; llantas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de hule natural o sintético y mezclas, guardacamaras para llantas de automóviles, protectorse de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (Camel Back), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras tamaño, fondos, colores y combinaciones de colores en la forma que resulte más adecuada, en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía hace saber: que con fecha veintinueve del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (G I N S A) del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que tengo acreditado en ese Despacho comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### T. P. TIPO PIEDRA

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.015, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta: llantas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de hule natural o sintético y mezcla guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubo, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados y parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (camel black), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores en la forma que resulte más adecuada, en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 00615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía GRAN INDUSTRIA DE NEUMATICOS CENTROAMERICANA, S. A. (G I N S A), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### L. C. P. LUZ CRUZADA PROFUNDA

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.014, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta: llantas elásticas para vehículos compuestas en todo o en parte de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (camel black), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores en la forma que resulte más adecuada, en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### R I S A

según el clisé, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que ampara, distingue y protege dentífricos

y otras preparaciones para los dientes, preparaciones higiénicas orales, perfumería, jabones de tocador, preparaciones para el cabello, jabones y detergentes para uso en lavandería y uso doméstico, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, recipientes, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (GINS A), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en este Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### M. C. M. MINAS CANTERAS MADERERAS

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.016, expedido a favor de mi representada, el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta: llantas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de hule, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (Camel Black) material rodante, tubos para llantas y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores, en la forma que resulte más adecuada en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (GINS A), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### D. S. DOBLE SERVICIO

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.012, expedido a favor

de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta; llantas elásticas para vehículos compuestas en todo o en partes de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables a estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (Camel Black), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores y de aplicarla sobre los productos que manufactura en la forma que resulte más adecuada en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegu-

cigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1972.

*Adán López Pineda*  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 00615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (GINS A), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en ese Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### NATUGIN

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.010, expedido a favor de mi representada el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con derecho exclusivo: llantas elásticas para vehículos, compuestas su totalidad o en parte de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (flops), material rodante (Camel Black), tubos para llantas, neumáticos y demás artículos, en cualquier tipo de letra, tamaño, fondos, colores y combinaciones de colores y de aplicarla sobre los productos de manufactura en la forma que resulte más adecuada en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Productos Gedeon Richter (América), S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BAMTO

para distinguir: productos químicos, medicinales, farmacéuticos e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9. 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028, y de este domicilio, actuando en representación de la compañía Scott Paper Company de Costa Rica, S. A., del domicilio de San José, Costa Rica, como lo compruebo con el documento de poder que obra en esa oficina, en el expediente de registro y depósito de la marca de fábrica "Westminster", comparezco con todo respeto ante esa oficina, a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña de la marca de fábrica:

## SODA-PAC

La marca "Soda-Pac", protege y distingue la fabricación, distribución y venta de toda clase de productos de papel y especialmente de papel higiénico, servilletas y pañuelos de papel, se usa en cualquier combinación de color y tamaño y se imprime directamente en los artículos o se les adhieren en etiquetas, previamente

impresas a los envoltorios de los mismos. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite legal y, en definitiva, se otorgue el registro y depósito pedidos. Para la continuación de las presentes diligencias, sustituyo el poder con que octúo en el Abogado Joaquín Donato Alcerro Díaz, mayor de edad, casado, con Carnet del Colegio de Abogados número 693, y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9. 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Rudef, S. A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Lucerna N° 7, México, D. F., México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## COLLOIDINE

palabra, según el clisé y conforme a la documentación adjunta: título N° 66.678, del 11 de diciembre de 1950, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de México; certificado de renovación de la marca en la misma oficina; traspaso del registro de la marca a favor de RUDDEF, S. A. (Representaciones Universales de Especialidades Farmacéuticas, S. A.), inscrito en la misma oficina, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos químicos, medicinales y farmacéuticos de toda clase, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. D., 19 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9. 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Warner Lambert Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 201 Tabor Road, en la ciudad de Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## PLESTROVIS

según el clisé, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que ampara distingue y protege preparaciones farmacéuticas y medicinales en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9. 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros, domiciliados en 301

East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## DAWN

inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, bajo el N° 562.962, el 19 de agosto de 1952, la que sirve para amparar, distinguir y proteger jabones para el tocador y para el baño, preparaciones para los dientes y el cabello, perfumería, cosméticos, artículos de tocador, preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en la lavandería, detergentes sintéticos, sustancias higiénicas y sanitarias y preparaciones para limpiar, pulir, fregar y abrasivas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028, y de este domicilio, actuando en representación de la compañía Scott Paper Company de Costa Rica, S. A., del domicilio de San José, Costa Rica, como lo compruebo con el documento de poder que obra en esa oficina, en el expediente de registro y depósito de la marca de fábrica "Westminster", comparezco con todo respeto ante esa oficina, a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña de la marca de fábrica:

## CHALET

La marca "Chalet", protege y distingue la fabricación, distribución y

venta de toda clase de productos de papel y especialmente de papel higiénico, servilletas y pañuelos de papel; se usa en cualquier combinación de color y tamaño y se imprime directamente en los artículos o se les adhiere en etiquetas, previamente impresas a los envoltorios de los mismos. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite legal y, en definitiva, se otorgue el registro y depósito pedidos. Para la continuación de las presentes diligencias, sustituyo el poder con que actúo en el Abogado Joaquín Donato Alcerro Díaz, mayor de edad, casado, con Carnet del Colegio de Abogados número 693, y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Wander, S. A. (Wander Ltd.) (Wander, A. G.), una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Monbijoustrasse N° 115, en Berna, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## NOVALUCOL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro . . . . N° 151.904, depósito del 15 de julio de 1954, de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos medicinales y farmacéuticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o en los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 25, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma Comercial "DROMECO, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica consistente en la palabra:

## MARAVILLA KURATIVA

nombre con que se identificará determinado producto farmacéutico que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone el poder que ostento, y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial "DROMECO, S. A. de C. V.", y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales, se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 S., 9 y 19 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Eje-

cutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado con carnet del Colegio de Abogados 0028, y de este domicilio, actuando en representación de la compañía Scott Paper Company, de Costa Rica, S. A., del domicilio de San José, Costa Rica, como lo compruebo con el documento de poder que obra en esa oficina en el expediente de registro y depósito de la marca de fábrica: "Westminster", comparezco con todo respeto ante esa oficina a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña de la marca de fábrica:

## EXPRESS

La marca "Espress", protege y distingue la fabricación, distribución y venta de toda clase de productos de papel, y especialmente papel higiénico, servilletas y pañuelos de papel; se usa en cualquier combinación de color y tamaño, y se imprime directamente en los artículos o se les adhiere en etiquetas previamente impresas, a los envoltorios de los mismos. Acompaño los documentos de ley, y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite legal, y en definitiva, se otorgue el registro y depósito pedidos. Para la continuación de las presentes diligencias, sustituyo el poder con que actuó en el Abogado Joaquín Donato Alcerro Díaz, mayor de edad, casado, con Carnet del Colegio de Abogados número 693, y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Wander, S. A. (Wander Ltd), (Wander A.G.), una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Monbijoustrasse N° 115, en Berna, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## ALUCOL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro

N° 161.439, depósito del 27 de junio de 1956, de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos medicinales y farmacéuticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados número 218, en mi carácter de Apoderado de la firma MENLEY & JAMES LABORATORIES LTD., domiciliada en 1500 Spring Garden Street de Philadelphia, Estados Unidos de Norte América, comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, de la marca de fábrica que consiste en la siguiente denominación:

## LOVE'S FRESH LEMON

marca que protege, distingue y ampara cosméticos, perfumes y artículos de tocador y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Esta marca fue registrada en Nicaragua, el 7 de febrero de 1972, con el número 25.348, cuyo certificado debidamente autenticado ofrezco presentar oportunamente. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado al expediente de la marca N° 19.406 LOVE'S LEMON. Presento además los demás documentos de ley y pido que previo los demás trámites se otorgue el registro y depósito de la marca mencionada.—Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos

setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 y 30 O. y 9 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados número 218, en mi carácter de Apoderado de la firma SMITH K LINE & FRENCH LABORATORIES, domiciliada en 1500 Spring Garden Street de Philadelphia, Estados Unidos de Norte América, comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, de la marca de fábrica que consiste en la siguiente denominación:

## LOVE'S SOFT EYES

marca que protege, distingue y ampara productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados o marbetes y en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Esta marca está registrada en los Estados Unidos Mexicanos, con el número 171.086 el 12 de noviembre de 1971, cuyo certificado debidamente autenticado ofrezco presentar oportunamente. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado al expediente de la marca N° 10.239 "SUTILEX", presento los demás documentos de ley y pido que previo los demás trámites se otorgue el registro y depósito de la marca mencionada.—Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 y 30 O. y 9 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca.—Señor Ministro de

Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, en mi carácter de Apoderado de Laboratorios Rarpe, S. A., sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

## SUPRES

por el término de diez años, la que sirve para distinguir: un producto medicinal en forma de tabletas y que sirve para combatir las diarreas comunes, y se usa aplicada en todos los tamaños y colores, y con cualquier clase de tipo de letras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquiera otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y materiales de propaganda. Presento con esta solicitud los documentos de ley, y pido: que se admita, y previos los demás trámites se otorgue el registro y depósito de dicha marca. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca número 19.379 "Sani-Renal", de donde se razonará en estos autos.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10, 20 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados número 218, en mi carácter de Apoderado de la firma SMITH KLINE & FRENCH LABORATORIES, domiciliada en 1500 Spring Garden Street de Philadelphia, Estados Unidos de Norte América, comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años, de la marca de fábrica que consiste en la siguiente denominación:

## LOVE'S BLUSH-AMATIC

marca que protege, distingue y ampara productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones,

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley al público se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el día 10 de octubre ante los oficios del Notario Público Arnaldo Gabriel Solís Córdova, se constituyó la Sociedad Mercantil anónima "MARISCOS ROATAN, S. A." (MARISA), con domicilio en esta ciudad y con capital de L. 400,000.00 exactos y cuya finalidad será la compra, pesca procesamiento y exportación de toda clase de mariscos.

San Pedro Sula, 23 de octubre de 1972.

30 O. 72.

grabados y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Esta marca está registrada en los Estados Unidos Mexicanos, con el número 171.087, el 12 de noviembre de 1971, cuyo certificado debidamente autenticado ofrezco presentar oportunamente. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado al expediente de la marca N° 10.239 "SUTILEX", presento los demás documentos de ley y pido que previo los demás trámites se otorgue el registro y depósito de la marca mencionada.—Tegucigalpa, D. C., cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 y 30 O. y 9 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía hace saber: que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo Renán Pérez, Abogado y Notario de esta ciudad, miembro del Colegio de Abogados de la República con Carnet N° 634, y en representación del señor Jorge Abudoj Zaror, Gerente de la firma Jorge Abudoj Hermanos, Confitería "VENUS", de este domicilio, con la consideración y respeto debido comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada consistente en la palabra:

**CHIPIRUL**

por no haber sido registrada antes. Esta marca se usará para distinguir, amparar y expender los siguientes productos elaborados: Chicle Bomba,

Goma de Mascar, Caramelos, Confites, Chocolates, Gomas, Jaleas, Galletas, Gelatinas y similares, la que se aplicará o fijará sobre los papeles de envolturas, etiquetas, envases, cajas y cartones que contienen los productos por medio de impresiones, estampadas o litografiadas en variedad de formas, tamaños, colores y dibujos conforme la etiqueta adjunta o en cualquier otra forma usada en el comercio o industria. Adjuntamos el presente dibujo el cual consiste en la palabra "CHIPIRUL", el cual será usado en la impresión de las envolturas y empaques. Rogando el trámite correspondiente y en su oportunidad el acuerdo de Registro, quedo Atento Seguro Servidor.—Comayagüela, D. C., once de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Renán Pérez Colegiado N° 634". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

30 O. 9 y 19 N. 72.

## HERENCIAS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en resolución de fecha dieciocho de septiembre del corriente año, a solicitud del señor Juan Craniotis Kalerguis, declaró yacente la herencia dejada por el difunto don Leopoldo Montenegro Peña, fallecido en esta ciudad, donde se abrió su sucesión.—Puerto Cortés, 29 de septiembre de 1972.

Angélica E. de Toro,  
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés.—Honduras".

30 O. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de febrero del corriente año, dictó sentencia y declaró heredero ab intestato al señor Amadeo Manuel Carranza, de su difunto hermano natural Vito Carranza y lo declaró heredero de todos los bienes, derechos y acciones, de todos los bienes, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 1° de marzo de 1971.

Digna Herrera,  
Secretaria.

(f) Digna Herrera. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Dpto. de Lempira, Honduras".

30 O. 72.

La suscrita, Secretaria del Juzgado 2° de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en la sentencia dictada por este Juzgado 2° de Letras Departamental, fue declarada heredera ab intestato con fecha veintitrés de agosto del corriente año; la señora Mariana Espinal, de generales conocidas, de los bienes que dejara su madre legítima María de los Angeles Espinal, concediéndole la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Choluteca, 25 de octubre de 1972.

Olga N. Rivera,  
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hoy un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Dpto. de Choluteca, Honduras".

B° V° Marco Tulio Del Cid,  
Juez 2° de Letras,

(f) Olga Nila Rivera R. Marco Tulio Del Cid. Hay un Sello que dice: "Juzgado 2° de Letras, Choluteca, departamento de Choluteca.—Honduras".

30 O. 72.

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado, el día martes catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las tres de la tarde, en la demanda de desahucio y pago de alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: dos estantes de plywood, mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior; estando el primer estante ubicado al costado Este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de 1/4 de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.42 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante ubicado al costado Oeste del inmueble y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y 1/4 de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lns. 394.50. El estante ubicado al costado Este del inmueble tiene en la parte inferior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, valoradas en Lps. 756.00, y el ubicado al costado Oeste, tiene también el equivalente 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, estimadas en L. 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de L. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino y plywood los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1.—El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante N° 2.—El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de Lps. 158.50. Estante N° 3.—El cual está construido en su totalidad de

madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2 existe una pared de plywood caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en Lps. 364.50. El valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos de vidrio y metal; dicha vitrina tiene 2.00 metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "CAJA". La vitrina en referencia y demás accesorios, tienen un valor estimado de L 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos colchones, de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo estos las dimensiones siguientes: a) Espejos N° 1 y 2.—Largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) Espejo N° 3.—Largo 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le dá un valor de Lps 185.00; siendo el valor estimado de éstos, de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio, de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured patern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y 5/8 de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorescentes de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lns. 3.078.00 6 lámparas con una candela fluorescente, de 40 watts cada una, sin pantallas, valoradas en

Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también, alambrado, conductos e instalación de lámparas, por valor de L. 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos de Lempira (Lps. 9.818.46), y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Marco Tulio Pino,  
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 30 O. al 9 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de bahareque, entejada, compuesta de tres piezas y una cocina, edificada en solar situado en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, solar que tiene una extensión de trescientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros diez centímetros, con lote número seis, de Juan Baires y Max Sagatime, hoy de otros; al Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número nueve y diez, de los mismos señores, hoy de otros; al Este, once metros, con propiedad de Carlos Láinez, mediando un camino, ahora Embajada Estados Unidos de América; y, al Oeste, diez metros, con lote número cinco, de los señores Sagastume y Baires, hoy de otras personas. Estando inscrito el dominio del anterior inmueble, a nombre de la señora Graciela Fortín de Vallejo, con el número 170, folios del 175 al 176, del Tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L. 25.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras que es en deber la señora Graciela Fortín de Vallejo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postu-

Viene de la 1ª página

Acuerdo N° 1390

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Montoya Flores y Ana Luisa Acosta G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1391

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Armando Pagoaga y Gladys Esperanza Turcios V., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1393

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Manuel Martínez Silva y Mayra Soledad Cáceres Rivera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en

ras que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1972.

Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán. — Honduras".

Del 30 O., al 21 N. 72.

la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1394

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del Primero de abril del corriente año, el Contrato suscrito con el señor Rodman K. Borden, mediante Acuerdo N° 81-A de 12 de enero de 1972, aprobando el alquiler de la casa que ocupan las Oficinas de Migración de la ciudad de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1395

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guadalupe Enamorado Sosa y Silvia Rosa Castellanos, vecinos de Ceguaca, Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.



TIPOGRAFIA NACIONAL  
TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.